

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura, Industria, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, dictada con motivo de la catástrofe ocurrida en esta corte el día 8 del actual en la construcción del tercer Depósito de las aguas del río Lozoya, teniendo en cuenta lo prevenido en los párrafos 1.º y 6.º de la misma, y oído el Instituto de Reformas Sociales;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que se señale el 15 de Mayo próximo como terminación del plazo para la suscripción voluntaria, al efecto de conocer con exactitud la cantidad recaudada.

Segundo. Que por el Juzgado de instrucción que entiende en la causa abierta con motivo de dicha catástrofe se remita al Instituto de Reformas sociales una nota expresiva de los nombres, apellidos y domicilios de los muertos y lesionados.

Tercero. Que por dicho Instituto se dirija una circular a las Juntas provinciales de Reformas sociales dictando las oportunas instrucciones a fin de promover la suscripción, cuyas cantidades serán ingresadas directamente por los suscriptores en el Banco de España ó sus sucursales, cuyos Centros serán los únicos habilitados para la recaudación de las mismas.

Cuarto. Que si algún suscriptor desea que la cantidad entregada tenga un destino especial se sirva hacerlo saber oportunamente al Instituto de Reformas sociales.

Quinto. Que de toda cantidad ingresada que hubiera sido suscrita por varias personas, el imponente de la misma remitirá al Instituto una nota de los suscriptores que hayan contribuido, a fin de que en su día figuren sus nombres en las listas correspondientes.

Sexto. Que las cantidades recaudadas entre los funcionarios de los respectivos Ministerios sean ingresadas en el Banco de España el día 10 de Mayo próximo, remitiendo al Instituto de Reformas sociales una nota expresiva de los nombres de los donantes y de las cantidades suscritas.

Septimo. Que las Corporaciones y particulares que hayan distribuido ó distribuyan donativos por el concepto expresado remitan al Instituto de Reformas sociales una nota expresiva de las personas socorridas y cantidades entregadas, para que la distribución de las sumas recaudadas por suscripción se haga con la debida equidad.

Octavo. Si necesidades urgentes demandasen ser satisfechas sin demora, podrá el Instituto atenderlas antes de la terminación del plazo fijado para la suscripción, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva.

Noveno. El Instituto de Reformas sociales llevará una cuenta circunstanciada y rigurosa, con expresión de los nombres de los donantes, cantidades suscritas y sumas entregadas a cada uno de los perjudicados, publicando, una vez terminada su misión, en la *Gaceta de Madrid*, las listas de los suscriptores, las cuentas de las cantidades recaudadas, y el empleo que se haya dado a las mismas, con expresión de los nombres de los socorridos y las circunstancias especiales en cada caso.

Décimo. De acuerdo con lo propuesto por el Instituto de Reformas sociales, si de la suscripción, no obstante su carácter voluntario, resultase una suma manifiestamente desproporcionada con las necesidades llamadas a satisfacer, la cantidad que se estime sobrante será destinada a un fin benéfico en favor de la clase obrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

Con fecha 11 del corriente, ha sido nombrado por el Excmo. Sr. Rector de la

Universidad Central, en virtud de permuta, Maestro de la Escuela elemental de niños de Barajas, D. Antonio Gómez Cánovas; disponiendo que el interesado presente en esta Sección el título administrativo de la Escuela que desempeña para acreditar en el mismo, la diligencia del cumplimiento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 14 de Abril de 1905.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar. 181.—593.

Con esta fecha ha sido diligenciado el título administrativo de doña Perfecta Centenera Pasefá, nombrada por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central, Maestra interina de la Escuela de niñas de Brunete.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 15 de Abril de 1905.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar. 181.—593.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 4 Noviembre de 1904, la apertura legal de la calle de Lista, entre las del Píncipe de Vergara y Alcántara, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta fecha, y de conformidad con lo que determina el art. 19 de la vigente Ley de Ensanche y 25 de su Reglamento, se ha servido disponer se convoque a todos los propietarios de terrenos expropiables para el expresado trozo de vía, a la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial, el día 25 del que rije, a las once de su mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

- 1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto, cuya apertura se interesa.
- 2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables; y
- 3.º Sobre renuncia al derecho a percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas y aceptación en pago por su valor nominal, cuando por turno

corresponda, de las cédulas del Ensanche, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios interesados, quienes podrán enterarse del expediente que al efecto se tramita en el Negociado 6.º de esta Secretaría.

Madrid 7 de Abril de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano. 181.—580.

Tenencia de Alcalde del distrito del Congreso

D. Adolfo Suárez de Figueroa, Teniente de Alcalde del expresado distrito.

Hago saber: Que no habiendo concurrido al acto de la talla y reconocimiento, el mozo Rufino García Martínez, hijo de Netor y de María, natural de Sésamo, provincia de León, que nació en 1.º de Marzo de 1871, de oficio cerrajero, alistado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, en los días en que tuvo lugar la clasificación de soldados, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo, de conformidad a lo preceptuado en el capítulo XI de la ley de Reclutamiento.

En tal concepto, por el presente se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente, ante mi autoridad, para ser presentado a la Excmo. Comisión mixta; apercibido que, de no verificarlo, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, procedan a la busca y captura de dicho mozo poniéndole a mi disposición.

Madrid 1.º de Abril de 1905.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Suárez de Figueroa. 181.—582.

Ajalvir

Hasta el 25 de Mayo próximo, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de aquéllos propietarios en este término, que habiendo tenido alteración en sus riquezas rústica y urbana pretenden en legal forma las variaciones consiguientes en el apéndice al amillaramiento para el año de 1906.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quienes interesen y sus efectos.

Ajalvir 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Julián López. 178.—395.

El Boale

Para que el Ayuntamiento y Junta pe- ricial de este distrito puedan formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que los propietarios, vecinos y forasteros que hayan sufrido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas y reintegradas, hasta el día 30 del corriente mes; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las relaciones que se presenten.

Distrito de El Boale 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, P. O. Elías de la Mo- rena. 177.—885.

Móstoles

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal en el primer trimestre del año actual.

Día 4 de Enero

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior, y dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Aprobar con la cualidad de sin perjuicio, la cuenta presentada por don Pedro Ramírez, Apoderado que ha sido de este Ayuntamiento.

Ratificar el acuerdo tomado en la sesión anterior, referente al nombramiento de Apoderado hecho á favor de D. Isidoro Santos.

Que se proceda á la formación del alistamiento de mozos del actual reemplazo, señalándose para ello el día 11 del actual.

Día 11

Dedicada á la formación del alistamiento de mozos sujetos á sorteo para el actual reemplazo.

Día 18

Aprobada el acta de la anterior y leído los BOLETINES OFICIALES, se acordó adquirir los árboles necesarios para reponer los que faltan en los paseos públicos.

Día 25

No tuvo efecto por falta de asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 29, destinada á la rectificación del alistamiento

Día 1.º de Febrero

No tuvo efecto por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del día 14

Abierta la sesión y dada cuenta de los asuntos que la motivan, se acordó: Que el día 7 del actual, á las dos de la tarde, se celebre la fiesta del árbol.

Aprobar la lista de contribuyentes y su distribución en secciones, base del sorteo de Vocales asociados á la Junta Municipal y que se exponga al público por término legal.

Declarar definitiva la lista de electores y elegibles de Compromisarios para Senadores por no haberse presentado reclamación alguna durante el período de su exposición al público.

Día 8

Abierta la sesión se leyeron las actas de las anteriores y fueron aprobadas.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES, se acordaron varios pagos con cargo á los Capítulos respectivos del presupuesto.

Extraordinaria del día 11

Se cerró definitivamente el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 12

Destinada al sorteo de mozos para el reemplazo del corriente año.

Ordinaria del día 15

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES, se celebró el sorteo de Vocales que han de formar la Junta municipal en el año actual.

Día 22

Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, y leídos los BOLETINES OFICIALES se acordó:

Remitir al Sr. Ingeniero Jefe de la Región, la propuesta de aprovechamientos que este Ayuntamiento se propone utilizar en el soto de esta villa, durante el presente año forestal.

Que se abonen varios gastos por obras ejecutadas, y otros, con cargo al presupuesto en curso.

Día 1.º de Marzo

Declarada abierta se leyó el acta de la anterior siendo aprobada. También se recibieron los BOLETINES OFICIALES recibidos.

Se acordó la renta ó pensión que una persona debe percibir para los efectos de las excepciones del art. 87 de la ley de Reclutamiento.

Se designaron los Médicos y tallador para que reconozcan y tallen á los mozos del actual reemplazo y anteriores.

Sesión extraordinaria del día 5

Destinada á la declaración y clasificación de soldados del actual reemplazo.

Día 15

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y dada cuenta de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES, se acordó:

Que en vista de la ruina inminente que amenaza la casa de la cantera de la Ermita de Nuestra Señora de los Santos, se proceda á su reparación pagándose el importe de dichas obras con cargo al capítulo «Imprevistos», y que se abonen varios gastos por jornales y otros, con cargo á las partidas respectivas consignadas en presupuesto.

Extraordinaria del día 19

Se terminó la declaración de soldados del actual reemplazo, y se revisaron las excepciones concedidas á los mozos de reemplazos anteriores.

Ordinaria del día 22

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior y dada cuenta de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES, se acordó el abono de las obras ejecutadas, según lo acordado en sesión del día 15 del actual.

Día 29

Declarada abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. También se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES recibidos, acordando:

Se proceda á la formación del Registro Fiscal de Edificios y Solares con arreglo á la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Nombrar comisionado para que concurre al juicio de excepciones de los mozos del actual reemplazo, al Regidor Sindico, D. Luis García.

Que se abone á los Médicos y tallador sus honorarios devengados en el reconocimiento y talla de los mozos del reemplazo actual y de los tres anteriores, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en curso.

JUNTA MUNICIPAL**Día 1.º de Marzo**

Abierta la sesión y aprobada el acta

de la anterior, se declaró constituida la Junta Municipal que ha de funcionar en el corriente año.

Móstoles 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Tomás Lorenzo.—El Secretario, Bernabé Manzano.

178—924.

Paredes de Buitrago

D. Leoncio Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Paredes de Buitrago.

A los vecinos y terratenientes del millmo, contribuyentes en él por territorias, hago saber: Que reunidos la Corporación en los días 29 de Septiembre del año 1904, con asistencia de los Asociados, y señores de la Junta peicial, ateniéndose á lo preceptuado en el art. 10, de la Ley de 27 de Marzo de 1900, para la formación de los registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria, acordaron verificar el Registro fiscal de este pueblo, con el fin de normalizar la tributación del mismo, á cuyo efecto se procederá á verificar el reparto correspondiente de la cantidad en que ha sido contratado entre los poseedores de fincabilidad rústica de este término, con arreglo á las fa- negas que cada uno resulte tener, y estableciendo la misma proporción dentro de las clases de cultivo que están en los tipos evaluatorios del anterior amillaramiento, debiendo hacer presente la cualidad de reintegrables que por el Estado tienen estos gastos.

La cobranza del mencionado reparto, del que está encargado como recaudador y depositario, D. Hipólito Sac, de éstos vecinos, dará principio el 15 de Abril y terminará en el de Mayo, siendo exigidas, por la vía de apremio, las cuotas de los que en dicho plazo no las hubiesen satisfecho.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de la Ley.

Paredes de Buitrago á 11 de Abril de 1905.—El Alcalde, Leoncio Martín.

181.—594.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por orden de 21 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 11 366'3 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignar-

se previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente). 179.—501.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias y Toledo á Avila, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 22.606 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente,

179.—504.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de las adicionadas por Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la contrata de acopios de 1905 6 y 7 de la carretera de Madrid á Portugal provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Penda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el mes de Septiembre.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio, y Obras públicas.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda á prorrata de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que

el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15, la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y de vigilancia de las obras.

Madrid 29 de Marzo de 1905.—El Director general P. O., Ricardo Serantes.

179.—502.

Providencias judiciales**Juzgados militares****MADRID**

D. Emilio Gómez Zaldivar, primer Teniente del Regimiento infantería de Covadonga, núm. 40, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado de la reserva activa, Julián Matas Hernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado antes citado, hijo de Florencio y de Joaquina, natural de Salamanca, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, que nació en 31 de Octubre de 1880, de oficio electricista, soltero, su estatura 1'565 milímetros: sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano y sin otras particularidades, que fué afiliado por el cupo de Madrid para el reemplazo de 1899, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de los Doeks de esta plaza, á responder á los cargos que contra él resultan; bien entendido, que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y en el mio ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en su busca, captura y conducción á mi presencia.

Dada en Madrid á 10 de Abril de 1905.—Emilio Gómez Zaldivar.

181.—583.

D. Cristino Bermúdez de Castro, y Tomás, Comandante del Batallón de Cazadores Figueras núm. 6, y Juez instructor, de la causa que por malversación de caudales se sigue contra el excapitán de Artillería D. Ramón Iribas,

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes del citado Iribas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, se presenten en el Juzgado militar sito en el Cuartel de la Montaña, si residieran en esta corte, y si en otro punto, lo notifiquen á este Juzgado, expresando con claridad las señas de su domicilio y residencia, con el fin de que presten declaración pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Abril de 1905.—El Comandante Juez instructor, Cristino Bermúdez de Castro.

180.—532.

Juzgados de primera instancia**CENTRO**

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Marcelino Raso Calvo, natural de Ventas de Retamosa, hijo de Antonio y Tomasa, de diez y seis años, soltero, tapicero, y que dijo tener su domicilio en la Carretera de Getafe, núm. 7, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

181.—587.

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Cañizares Botans, natural y vecino de Madrid, hijo de Ramón y Manuela, de trece años, soltero, zapatero, y que tuvo su domicilio en la calle de Mira el Sol núm. 6, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria fuere inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

181.—585.

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo

á Benito Anton Moreno (a) *el Largo*, de cuarenta y tres años, torero, que vivió últimamente en la Plaza de las Comendadoras, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliar unas diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alto, pelo entre cano, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en caso de ser habido, lo pogan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Abril de 1905.—Pedro Escobar.—El Escribano, Angel Angulo.

178.—906.

HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre adjudicación de un depósito de 46.431 pesetas, que obra en la Caja General por consecuencia del concurso de acreedores de D. Manuel de Larrarte y su esposa doña Juliana Paula Marracé, seguido en el Juzgado de primera instancia de Madrid, y Escribanía de D. Juan Garofa de la Madrid, ha acordado, en providencia de este mismo día, emplazar á los demandados D. Manuel de Larrarte y su esposa doña Juliana Paula Marracé, á sus acreedores, ó á cuantas personas se crean con derecho á la expresada cantidad, por medio de edicto que fijarán en el sitio público de constumbre de este Juzgado, y publicarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, mediante á ser ignorado el domicilio de todos ellos, á fin de que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma á los demandados don Manuel de Larrarte y su esposa doña Juliana Paula Marracé, á sus acreedores ó á cuantas personas se crean con derecho al aludido depósito, mediante el desconocido domicilio de todos ellos, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y lo firmo en Madrid á 7 de Abril de 1905.—El Actuario, Galo S. Coronas.

179.—524.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en 31 de Marzo en el sumario que se instruye por intoxicación, se cita á Felipe Hernández, que estuvo domiciliado en la calle de Embajadores, núm. 96, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de ser oído; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 á 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adop-

farse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Abril de 1905.—V.º B.º
—Cristóbal Bordiú.—El Escribano, Ángel Angulo.

179.—523.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de un billete de 25 pesetas á Analeta Díaz Cáceres, se cita á ésta, que tuvo su domicilio en Pedraja, partido de Olmedo, provincia de Valladolid, y que según averiguaciones debe encontrarse en Córdoba, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de llevar á efecto mi requerimiento acordado; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 20 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 25 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Món.

179.—521.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 27 de Febrero último en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, por el procedimiento del entierro, se cita á Galo Escobar, que se dice habitó en la calle de Santiago, núm. 13, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 5 de Abril de 1905.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Antonio González

179.—520.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Vicente Sánchez Talavera, natural de Madrid, hijo de Ceferino y Josefa, soltero, pintor, de diez y ocho años de edad, que ha vivido en la calle de Vargas, núm. 10, piso bajo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regu-

lar, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, moreno; vestía al ser indagado, pantalón claro, blusa azul, botas blancas, y boina; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid á 11 de Abril de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

181.—589.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Lopez Judes, que dijo vivir en la calle de Alcalá, núm. 139, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 828, que pende en este Juzgado por pesas falsas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

824.—175.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Wenceslao Bodega Baldomero, que dijo vivir en la calle de María Genara, núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 913 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

823.—174.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Baldomero Gallo, que dijo vivir en la calle del General Pardiñas, núm. 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 965, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

830.—176.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Medina, que dijo vivir en la calle de Alcalá, 193, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 403, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º

—Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

833.—176.

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cirilo Esteban Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

180.—537.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cipriano Reques Albuti, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

180.—541.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Aurora López Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

180.—550.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

836.—176.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Leonardo Mediano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Marzo de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

838.—176.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza

á Lorenzo García Raboso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

180.—542.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Benito Mauriño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

180.—550.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Serafín Navarro Valenzuela, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

195.—551.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

180.—558.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Germán Guerrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

180.—539.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Andrés Mora, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1905.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

180.—543.